

EL TÉCNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JORGE IVÁN TORO NARANJO**, que dentro del expediente No. **LE6-08061**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 16 de junio de 2015--RESOLUCION NUMERO: S 201500279986. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **RESUELVE-- ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD** del Contrato de Concesión Minera con Radicado N° **LE6-08061**, para explotación técnica y económica de un yacimiento de **CALIZA TRITURADA O MOLIDA**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SONSON Y PUERTO TRIUNFO** de este departamento, suscrito el 14 de septiembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 25 de octubre de 2011 bajo el código **LE6-08061**, cuyo titular es el señor **JORGE IVÁN TORO NARANJO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.543.609; de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo. ---**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER** al titular minero, señor **JORGE IVÁN TORO NARANJO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.543.609, una multa a título de falta leve como lo estipula la tabla 2° del artículo tercero de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, por un valor de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$8.698.725)**, equivalente a trece punto cinco (13,5) SMMLV, tasada de conformidad con el artículo 5 de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto.---**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** al señor **JORGE IVÁN TORO NARANJO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.543.609, para que para que en un plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, cancele los dineros adeudados por concepto de Canon Superficial correspondientes a la segunda anualidad causada entre el periodo comprendido entre el 25/10/2012 - 25/10/2013, por un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TRES PESOS (\$2.910.203)**, y el canon superficial correspondiente a la tercera anualidad causada entre el periodo comprendido entre el 26/10/2013 - 25/10/2014, por un valor de **TRES MILLONES VEINTISIETE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$3.027.289)**, requerido previo a caducidad mediante Auto N° 001017 del 27 de febrero de 2014; además, para que cancele el valor correspondiente al Canon de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido entre el 26/10/2014 - 25/10/2015, por un valor de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$3.174.555)**. Lo anterior teniendo en cuenta que la declaratoria de caducidad no lo exonera del pago de dicha obligación económica.---**PARÁGRAFO PRIMERO: ADVERTIR** al titular que el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2012, Procedimiento cobro de intereses.---**ARTÍCULO CUARTO:** El valor adeudado en los artículos anteriores, deberá

-----viene resolución No. 201500279986

consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018 del BANCO DE BOGOTA, a nombre del Departamento de Antioquia-DELEGACIÓN MINMINAS, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto.---**ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR** al señor **JORGE IVÁN TORO NARANJO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.543.609, de acuerdo con lo establecido por los artículos 209 y 280, literal c), inciso 2° de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula trigésima (30.2) del contrato de concesión, para que en un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto, constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más, por un valor de **SETECIENTOS OCHENTA SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE CINCO PESOS, (\$787.525)**, conforme a lo expresado en la parte motiva.---**ARTICULO SEXTO:** Para todos los efectos, la presente resolución presta mérito ejecutivo para realizar el cobro coactivo de las obligaciones económicas descritas en el presente proveído.---**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez en firme ésta providencia, envíese copia de la misma a la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente **anotación** en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001; a la Procuraduría General de la Nación; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la Dirección; a los Alcaldes de los municipios de ubicación de la mina y a la autoridad ambiental para los fines pertinentes.---**ARTÍCULO OCTAVO:** Realizar el acta de liquidación del contrato de acuerdo con lo establecido en el mismo en su cláusula vigésima una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.---**ARTÍCULO NOVENO:** Se advierte al señor **JORGE IVÁN TORO NARANJO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.543.609, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión N° **LE6-08061**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.---**ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, surtiese la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.---**ARTICULO UNDÉCIMO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ**---Director de Fiscalización Minera.

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

13 de julio de 2015

a las 7:30 a.m.


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Desfijado

17 de julio de 2015

a las 5:33 p.m.


María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015